

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

Portirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

Secretario ah-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2155, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7030, del 22 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2155.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Joaquín M. Ruiz Castillo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3.500.00 pesos oro cuatro porciones de terreno en el Distrito Catastral Nº 123, sitio y Común de Jima Abajo, Jurisdicción de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Joaquín M. Ruiz Castillo, en virtud del

cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,500.00 pesos oro cuatro porciones de terreno en el Distrito Catastral N° 123, sitio y Común de Jima Abajo, Jurisdicción de La Vega, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941), y tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y, el señor Joaquín M. Ruiz Castillo, dominicano, mayor de edad, agricultor, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, portador de la Cédula personal de identidad N° 39, serie cincuenta y seis (56), debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 2275; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho al señor Joaquín M. Ruiz Castillo, los siguientes inmuebles de su propiedad, ubicados en la Sección de Jima Abajo, jurisdicción de La Vega, Distrito Catastral N° 123, sitio de “Jima Abajo”, con una superficie de más o menos SETECIENTAS TAREAS (700), las que forman cuatro porciones que se describen a continuación:

a) 160 (ciento sesenta) tareas dentro de la Parcela N. 47 con las siguientes colindancias: Al Norte, Ramal N° 2 del Canal de Riego N° 1 (Parte de la misma Parcela N° 47); Al Este, Canal de Riego N° 1 (Parte de la misma Parcela); al Sur, Parte de la misma Parcela en arrendamiento a Norberto Fernández (Niñito); al Oeste, el Río Jima;

b) 345 (trescientos cuarenta y cinco) tareas dentro de las Parcelas Nos. 43 y 44 refundidas, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parte de la Parcela N° 44 en arrendamiento a Fidencio Rosario y Homero Castillo; al Este, Parte de la misma Parcela en arrendamiento a Catalino Siry, al Sur, Parcela N° 52 de José Rosario (Vale Chepe); y al Oeste, Camino Real de Jima a Camú;

c) 100 (cien) tareas dentro de la Parcela Nº 44 con las siguientes colindancias: Al Norte, Parte de la Parcela Nº 44 en arrendamiento a Amable Cuceta; al Este, Parte de la misma Parcela, Camino de la Colonia; al Sur, Parte de la misma Parcela arrendada a E. Rivera; y al Oeste, Parte de la misma Parcela en arrendamiento a Homero Castillo y Chichí Saldaña; y

d) 95 (noventa y cinco) tareas dentro de la Parcela Nº 109 con las siguientes colindancias; al Norte, Parcela Nº 101 de Manuel Paulino; al Este, Camino Real de Jima a Camú; al Sur, Carretera Cotuí; y al Oeste, resto de la misma Parcela arrendada a Homero Castillo.

Estos inmuebles vendidos son propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de los efectos de la Sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, de fecha diez y siete (17) del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), mediante los cuales el ESTADO DOMINICANO ha resultado adjudicatario de dichos inmuebles.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma total de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (RD\$3,500.00), moneda de curso legal, o sea a razón de cinco pesos (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:— A).— La cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$1,166.66) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo, según se evidencia por el recibo-formulario número 55718, expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO; y B).— El resto de la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$2,333.34), mediante pagos parciales de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$1,166.66) Y MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$1,166.68), al vencimiento del término de dos años a partir de la fecha del presente acto, o sea el diez y nueve (19) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y del año mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente. Para la garantía de la suma adeudada, el comprador, Joaquín M. Ruiz Castillo, concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil (Art. 2103 del Código), autorizando la inscripción correspondiente.

Las porciones vendidas anteriormente descritas están ocupadas por el comprador, en su totalidad, y las cuales tiene destinadas al cultivo de arroz.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Joaquín M. Ruiz Castillo.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles Hatton, portadores de las cédulas de identidad personal, Nos. 3566 y 52823, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas Nos. 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia.— (Firmados). Rafael B. Santos y Luna, Testigo.— Ramón Aristides Febles Hatton, Testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, por ante mí comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y Joaquín M. Ruiz Castillo, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fe.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí.— (Firmado) Dr. Juan Bautista Yezpe Féliz. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

• Rafael Ginebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2156, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7037, del 22 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2156.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Higinio Valdez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$210.00 pesos oro una porción de terreno en el sitio Génimo, paraje de La Jina, Común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de